

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 163

TEGUCIGALPA: 18 DE JULIO DE 1898

NUMERO 1.628

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Concédese permiso al Gobernador Político de Valle para que visite los pueblos de su departamento—Autorízase el gasto de \$ 157.50—Concédese un mes de licencia á un Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán—Erógase la suma de veinte pesos—Erógase la suma de cinco pesos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Autorízase el gasto de nueve pesos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Admítase á don Cruz Alvarez Escobar su renuncia de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca—Concédese permiso al Gobernador Político de este departamento para visitar algunos pueblos de su jurisdicción.

JUSTICIA.—Renuévase un exequátur—Se autoriza un gasto—Se autoriza un gasto—Se conmuta una pena por otra menor—Se renueva un exequátur—Se conmuta por multa la pena impuesta al reo Cecilio Medina.

ESTADO GENERAL de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas del Estado, durante el mes de octubre de 1897.

GOBERNACION

Concédese permiso al Gobernador Político de Valle para que visite los pueblos de su departamento.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1898.

Solicitando permiso el Gobernador Político de Valle para visitar los pueblos de su departamento, por creerlo de urgente necesidad; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concedérselo; y
2.º—Asignarle la suma de cien pesos que fija el Presupuesto General vigente para gastos de la visita en referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley.

F. Turcios.

Autorízase el gasto de \$ 157.50.

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 157.50, valor de la hechura de 70 uniformes que servirán para el Cuerpo de Policía de esta ciudad y Comayagüela. Dicha suma se entregará al Direc-

tor del mencionado Cuerpo y se imputará á la partida XI, capítulo IV, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Concédese un mes de licencia á un Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán.

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de medio sueldo, al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán, don Jerónimo Cobos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Erógase la suma de veinte pesos.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos, que se pondrán á la orden del conserje del Congreso Nacional para compra de algunos útiles de escritorio y otros gastos menudos que tienen que hacerse en la clausura de aquel Alto Cuerpo. Esta erogación se imputará á la partida IV, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Erógase la suma de cinco pesos.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cinco pesos, que se entregarán al Comandante de Armas del departamento de Comayagua, valor suplido por aquel empleado en la habilitación de tres milicianos que remitió para el servicio de Policía de esta ciudad. Dicha erogación se

imputará á la partida XI, capítulo IV, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rafael Blanco y Lucía del mismo apellido, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Autorízase el gasto de nueve pesos.

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de nueve pesos, que se entregarán al Dr. don Rafael Fialloa, valor de las medicinas que éste suministró por cuenta del Gobierno en la enfermedad del Diputado don Antonio S. Maradiaga. Dicha suma se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Tomás Galeano y Petrona Santos, vecinos de San Antonio del Norte, en el departamento de La Paz, y Humuya, en el de Comayagua, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma

de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Marcelino Oliva y Juana Martínez, vecinos de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Admítase á don Cruz Alvarez Escobar su renuncia de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca.

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1898.

Con vista de la solicitud presentada por el Comandante 1.º don Cruz Alvarez Escobar, en la que renuncia de su empleo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir al señor Escobar la renuncia de que se ha hecho mérito; y

2.º—Nombrar para que le sustituya á don Domingo Portillo, con el sueldo legal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Concédesse permiso al Gobernador Político de este departamento para visitar algunos pueblos de su jurisdicción.

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1898.

Solicitando el Gobernador Político de este departamento permiso para visitar algunos de los pueblos de su jurisdicción, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concedérselo; y

2.º—Asignarle la cantidad de cincuenta pesos para gastos de viaje. Dicha suma se tomará de la partida V, capítulo IV, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

JUSTICIA

Renúevase un exequátur.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1898.

Con vista de la solicitud en que el Abogado don Pedro José Bustillo, en representa-

ción del de igual título don Pedro Rivera Bustillo, vecino de Juticalpa, pide que se renueve á éste el exequátur, á fin de seguir ejerciendo en el país las funciones de Notario Público; y atendiendo á que ha llenado los requisitos y condiciones que la ley establece, de conformidad con el parecer del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Renovar al Abogado Rivera Bustillo el exequátur mencionado; disponiendo que por la Oficina General de Cuentas se archive el testimonio de la escritura hipotecaria respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de seis pesos setenta y cinco centavos, que se entregarán al Juez de Letras 2.º de lo Criminal de este departamento, y los cuales invertirá en la compra de los siguientes objetos, que necesita en la oficina de su cargo:

Un timbre, cuyo valor es de.....\$ 3.00
2½ varas de carpeta..... 3.75

Suma.....\$ 6.75

Dicha erogación deberá imputarse á la partida de extraordinarios que para el Ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinte pesos cincuenta centavos, que se entregarán al Juez de Letras del departamento de Choluteca, y los cuales invertirá éste en la compra de libros en blanco para el Registro del Conservador en aquella Oficina; la erogación expresada se imputará á la partida de extraordinarios que para el Ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se conmuta una pena por otra menor.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1898.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Francisco C. Rodríguez, vecino de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, y condenado á la pena de cinco meses diez días de reclusión menor, por el delito de desacato contra el Jefe de Policía y Alcalde auxiliar de la ciudad de San Pedro, don Dámaso Rodríguez, en que pide se conmute por otra pena menor la que se ha expresado, y que le fué impuesta por senten-

cia firme de la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, el 20 de julio del año próximo pasado; y

Considerando: que el peticionario sin estar obligado al servicio militar se alistó en el Ejército para combatir el movimiento sedicioso de Puerto Cortés, y que, además, prestó sus servicios sin remuneración como ayudante del Coronel Manuel Casáis y R. en todo el tiempo que permaneció en la colonia de Belice, desempeñando una comisión política y molesta; por tanto, el Presidente, de conformidad con los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones,

ACUERDA:

Acceder á dicha solicitud, conmutando por relegación en la ciudad de Yoro la pena de reclusión menor impuesta al reo Francisco C. Rodríguez en la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se renueva un exequátur.

Tegucigalpa: 15 de abril de 1898.

Con vista de la solicitud en que el Abogado Doctor José María Gálvez, vecino de esta ciudad, pide que se le renueve el exequátur correspondiente á fin de continuar ejerciendo en el país las funciones de Notario Público; y atendiendo á que ha llenado las condiciones y requisitos que la ley prescribe, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la renovación solicitada; disponiendo que por el Tribunal Superior de Cuentas se archive el testimonio de la escritura hipotecaria respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se conmuta por multa la pena impuesta al reo Cecilio Medina.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1898.

Con vista de la solicitud presentada por G. Figueroa, á nombre del reo Cecilio Medina, de veinte años de edad, minero y de este vecindario, contraída á pedir que se conmute á éste la pena de cuarenta y un días de prisión en las cárceles de esta ciudad, á que fué condenado en sentencia de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, pronunciada el 25 de marzo último, por el delito de lesiones inferidas á Cruz Uclés (a) Mañanitas, en la noche del 6 de noviembre del año próximo anterior.

Considerando: que de conformidad con el artículo 1.º, regla 1.ª de la Ley de Conmutaciones, es procedente acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conmutar al reo Cecilio Medina la pena antes expresada, por multa, á razón de un peso por cada día, que deberá satisfacer en la Dirección General de Rentas; y

2.º—Con presencia de la constancia de entero respectiva, el Juez de Letras 1.º de lo Criminal del departamento expedirá al agraciado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

ESTADO GENERAL

de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas del Estado, durante el mes de noviembre de 1897

INGRESOS

EGRESOS

Existencia del mes anterior.....			\$ 89.962 365 1/2				
RENTA ADUANERA							
Derechos de importación.....	\$ 42 508 45						
— de Licores.....	518 52						
Adicional—30 p. S.....	17 633 04						
Recargo—20 p. S.....	15 271 62						
Bodegaje—Aduanas.....	15 946 90						
Importaciones Terrestres.....	131 16	\$ 92.004 69					
IMPUESTOS							
Bodegaje—Puertos menores.....	\$ 1.407 66						
Derechos de Anclaje.....	12 00						
— Peaje.....	9 37						
Faro y Tonelaje.....	145 60						
Muelle—Puertos.....	3.460 80	\$ 5.033 43					
PAPEL DE ADUANAS							
Producto de Pólizas.....	\$ 89 50						
— Manifestos.....	61 50						
— Permisos.....	164 00						
— Pasos.....	233 50						
— Matriculas.....	1 50						
— Patentes de sanidad.....	199 00	748 90	97.736 12				
EXPORTACION							
Exportación de Ganado.....	\$ 1 303 36						
— Frutos.....	1 079 78						
— Madera.....	245 14	2.628 28					
ESPECIES TIMBRADAS Y POSTALES							
Producto de timbres y papel.....	\$ 7.831 59						
— Impuesto pecuario.....	691 00						
— Tarjetas telegráficas.....	3.116 42						
— Especies postales.....	774 87						
— Leyes y textos.....	16 25						
— Cablesgramas.....	1.418 21	13.848 34					
MONOPOLIOS							
Renta de Aguardiente.....	\$ 74.877 49						
— Licores.....	277 25						
— Tabaco en rama.....	\$ 14.986 12						
— Cernido.....	0 00						
— Puros finos.....	1 847 81						
— ordinarios.....	15 326 45	32.180 36	165.977 85				
Renta de Pólvora.....	1.662 75						
VARIOS INGRESOS							
Amortizaciones extraordinarias.....	\$ 379 50						
Ahorros de guarnición.....	567 94						
Dispensa de edictos.....	163 00						
Encuadernación Nacional:—Productos.....	38 50						
Escuela de Artes—Productos.....	46 04						
Fondo de desertores.....	21 99						
Impuesto de Zonas Mineras.....	733 00						
Imprenta Nacional:—Productos.....	636 55						
Ingresos extraordinarios.....	376 25						
Litografía Nacional:—Productos.....	2.712 10						
Multas.....	320 33						
Montepío—2 p. S.....	3.875 55						
Producto de Tierras.....	38 34						
Ramo de Correos:—Productos.....	493 75						
Resultas.....	55 12	12.229 55					
Plana Mayor.—(Devolucion por sjs Anticipados)							
CUENTAS VARIAS							
Contratas.....	\$ 52 439 50						
Depósitos.....	150 00						
Documentos por Cobrar.....	3 023 88						
Giros Postales.....	925 50						
Préstamos.....	8 716 50						
Hacienda Nacional.....	1.286 37						
Rezagos.....	300 00						
Traslaciones.....	123.053 72	189.895 42					
RENTA ADUANERA							
Descargos virtuales.....	\$ 23.964 53						
— Concesiones.....	395 80						
— Importaciones oficiales.....	157 96						
— Municipalidades sic. Sbrns.....	2.124 56	\$ 26.552 85					
— Tratado de reciprocidad.....							
Renta Aduanera:—Gastos.....					99 25	\$ 26.652 10	
GASTOS DE LOS MONOPOLIOS							
Renta de aguardiente:—Compras.....	\$ 3.429 31						
— Contratistas.....	8.511 79						
— Honorarios.....	3.238 72						
— Gastos.....	2.748 36	\$ 17.925 77					
Renta de Licores:—Contratistas.....	\$ 1.600 00						
— Honorarios.....	337 65						
— Gastos.....	1.008 19	2.945 84					
Renta de Tabaco:—Honorarios.....	\$ 2.252 02						
— Gastos.....	3.773 59	6.025 61					
Renta de Pólvora:—Honorarios.....	\$ 84 06						
— Gastos.....	85 64	169 70					
Honorarios de especies timbradas.....					829 93	27.906	
GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO							
A.—DEPARTAMENTO DE GOBERNACION:							
I.—Poder Legislativo.—Gastos.....							
					1.030 00	\$ 100 00	
II.—Poder Ejecutivo.—Sueldos.....							
					1.750 00	2.780 00	
Ramo de Gobernación:—Sueldos.....							
					5.280 29		
					5.479 36		
					3.209 19	13.948 75	
Encuadernación Nacional.....							
						138 00	
Imprenta Nacional.....							
						1.411 58	
Presidio.....							
						4.044 10	
Ramo de Policía.....							
						2.567 25	
Hospital General.....							
						1.749 25	
República Mayor.—Discas.....							
						3.000 00	29.736 85
B.—DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA:							
Ramo de Instrucción Pública:—Sueldos.....							
						400 00	
						1.389 00	
						472 80	
						8.887 99	11.149 69
Subvenciones.....							
C.—DEPARTAMENTO DE HACIENDA:							
Ramo de Hacienda:—Sueldos.....							
						8 363 28	
						1.434 23	
						573 81	10.377 32
— E. O.....							
D.—DEPARTAMENTO DE CREDITO PUBLICO:							
Constancias de Crédito.....							
						12.452 69	
Campaña de Nicaragua.....							
						415 00	
Deuda interior.....							
						12.301 17	
Rezagos.....							
						10.413 13	35.582 19
E.—DEPARTAMENTO DE FOMENTO:							
Ramo de Fomento:—Sueldos.....							
						103 28	
						8.745 45	
						458 00	9.306 77
— E. O.....							
Ramo de Telégrafos:—Sueldos.....							
						11.306 20	
						2.344 20	13.650 40
— Gastos.....							
Ramo de Correos:—Sueldos.....							
						1.177 74	
						2.412 30	
						369 00	3.958 44
— Gastos.....							
— E. O.....							
Escuela de Artes.....							
						2.082 85	
Litografía Nacional.....							
						685 38	29.633 84
F.—DEPARTAMENTO DE GUERRA:							
Ramo de Guerra:—Sueldos.....							
						5.905 50	
						1.927 00	
						4.829 49	12.461 99
— Gastos.....							
— E. O.....							
Plana Mayor.....							
						8.213 97	
Haberes de Tropa.....							
						14.409 76	
Brigada de Artillería.....							
						1.374 37	
Banda Marcial.....							
						3.124 55	
Montepío.....							
						5.273 37	
Jubilados.....							
						1.306 59	
Inválidos.....							
						1.756 10	
Ahorros de guarnición.....							
						935 28	
Tesorería Habilitada.....							
						1.371 61	
Guerra Civil.....							
						748 00	50.977 48
G.—DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:							
III.—Poder Judicial:—Sueldos.....							
						7 479 46	
						1.283 06	
						448 75	9.211 27
— Gastos.....							
— E. O.....							
VARIOS EGRESOS							
Intereses y Descuentos.....							
							1.700 00
CUENTAS VARIAS							
Billetes privilegiados.....							
						3.396 00	
Contratas.....							
						30.212 00	
Documentos por cobrar.....							
						10.402 29	
Préstamos.....							
						31.211 90	
Traslaciones.....							
						128.580 27	303.754 46
Suma.....							
							\$ 436.724 48
Existencia para diciembre.....							
							55.006 44 1/2
			\$ 522.330 92 1/2				\$ 522.330 92 1/2

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 12 de mayo de 1898.—TOMÁS E. SOTO.

Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V.º B.º—ALEJO S. LARA h.

COMPROBACION

de los Ingresos y Egresos por Administraciones

OFICINAS	Existencia anterior		Ingresos		Total		Egresos		Existencia para diciembre	
Dirección General de Rentas.....	\$ 35.670	90½	\$ 182.539	98	\$ 218.210	88½	\$ 182.841	63	\$ 35.369	25½
Aduana de Amapala.....	3.118	16	50.225	11	53.343	27	49.974	49	3.368	78
“ “ Puerto Cortés.....	18.192	98	42.003	54	60.196	82	50.790	38	9.406	41
“ “ Trujillo.....	1.495	89	12.458	86	13.954	75	12.244	10	1.710	65
“ “ Roatán.....	423	93	5.199	47	5.623	40	5.273	65	344	75
“ “ La Ceiba.....	12	48	15.129	21	15.141	69	14.963	83	177	86
“ “ Iruña.....	59	13½	59	13½	59	13½
Administración de Tegucigalpa.....	1.260	95	35.789	98	37.050	93	35.328	19	1.722	74
“ “ Comayagua.....	11	13	12.839	98	12.851	11	10.339	55	2.511	56
“ “ El Paraiso.....	426	04	8.891	69	9.317	73	8.803	32	514	41
“ “ Choluteca.....	578	91	7.341	35	7.920	26	7.599	64	320	62
“ “ Valle.....	3.379	86	4.624	34	8.004	20	4.281	47	3.722	73
“ “ La Paz.....	142	94	4.688	64	4.831	58	4.688	60	142	98
“ “ Olancho.....	3.250	00½	10.754	41	14.004	41½	10.843	19	3.161	22½
“ “ Santa Bárbara.....	631	71½	7.451	91	8.083	62½	7.797	01	286	61½
“ “ Yoro.....	72	54½	6.503	29	6.575	83½	5.287	19	1.288	64½
“ “ Gracias.....	1.326	13	4.810	07	6.136	20	5.594	60	541	60
“ “ Copán.....	8.260	38	11.009	04	19.269	42	11.255	66	8.013	76
“ “ Cortés.....	9.994	42½	10.107	39	0.101	81½	8.812	98	11.288	83½
“ “ Intibucá.....	1.653	86	1.653	86	1.653	86
	\$ 89.962	36½	\$ 432.368	56	\$ 522.330	92½	\$ 436.724	48	\$ 85.606	44½
			89.962	36½			85.606	44½		
			\$ 522.330	92½			\$ 522.330	92½		

DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....				\$ 242.473	14
Se deducen:—Gastos de la Renta Aduanera.....	\$	99	25		
Descargos virtuales.....		26.552	85	\$ 26.652	10
Gastos de la Renta de Aguardiente.....	\$	17.925	77		
“ “ “ “ Licores.....		2.945	84		
“ “ “ “ Tabaco.....		6.025	61		
“ “ “ “ Pólvora.....		169	70		
Honorarios de especies timbradas.....		839	93	27.906	85
Intereses y descuentos.....				1.700	00
Utilidad de las Rentas.....				\$ 186.214	19

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 12 de mayo de 1898.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas

V.º B.º—Alejo S. Lara. h.